

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A.

Se comunica al público que la compañía VIDRIO DE SEGURIDAD SECURIT S.A., aumentó su capital en USD 20.503,00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de junio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2532 de 11 JUL. 2003.

El capital social de la compañía es de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (25.943,00) dividido en VEINTICINCO MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES acciones con un valor nominal de un dólar (USD 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 11 JUL. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA IBERFARMA S.A. IBEROAMERICANA DE FÁRMACOS Y QUÍMICOS

La compañía IBERFARMA S.A. IBEROAMERICANA DE FÁRMACOS Y QUÍMICOS se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2387 de 30 JUN. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000,00 dividido en 4.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Elaboración e industrialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la medicina, la veterinaria, la agricultura, la ganadería, la industria química, farmacéutica, dietética, alimenticia, textil, plástica vítrea, perfumera y la minera en sus diversas etapas y metalúrgica liviana y de precisión...

Quito, 30 JUN. 2003

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA PECOM-ENERGÍA OPERACIONES S.A. POR LA DE PETROBRAS ENERGÍA OPERACIONES ECUADOR S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía PECOM-ENERGÍA OPERACIONES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de julio del 2001, aprobada mediante Resolución No. 3923 de 2 de agosto del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de agosto de 2001.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía PECOM-ENERGÍA OPERACIONES S.A. por la de PETROBRAS ENERGÍA OPERACIONES ECUADOR S.A. y reforma del estatuto otorgada el 11 de junio del 2003 ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2535 de 11 de julio del 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgante de la escritura pública antes mencionada, el señor Darío Luján, en su calidad de Apoderado General, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.2535 de 11 de julio del 2003 aprobó el cambio de denominación de la compañía PECOM-ENERGÍA OPERACIONES S.A. por la de PETROBRAS ENERGÍA OPERACIONES ECUADOR S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía PECOM-ENERGÍA OPERACIONES S.A. por la de PETROBRAS ENERGÍA OPERACIONES ECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de diez días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia, resaca sobre ella. Si no hubiere oposición o de no fuere notificada, esta Inscripción en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía, y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito 11 de julio del 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerado en rebeldía.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Salaboya, 24 de junio del año 2003

Ab. Cecilia Velázquez R.  
SECRETARIO  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL BABABOTO

**EXTRACTO PARA CITACIÓN**

INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL-HEPI- COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y OBTENCIONES VEGETALES.- Quito, 10 de julio de 2003, las 14h48.-

Trámite No. 03-465 AC

ACTOR: HEARTS ON FIRE COMPANY  
TITULAR: Sr. EDUARDO JÁCOME SALTOS

HEARTS ON FIRE COMPANY presenta Acción de Cancelación contra el Título No. DNPI-4343-97-MCIP

de la marca de fábrica "SABRINA", de propiedad del Sr. Eduardo Jácome Saltos, basando su acción en la falta de uso de la marca durante tres años consecutivos precedentes a la fecha de presentación de la acción, supuesto previsto en los Arts. 220 y 364 de la Ley de Propiedad Intelectual. Este Comité emite una providencia en fecha 21 de mayo de 2003, las 11h52, misma que en su parte principal dice "... debido a que no se pudo realizar la citación en persona, atento al juramento expresado en dicho escrito, en aplicación de lo establecido en la norma del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en materia de tramitación, se dispone se realice dicha notificación por la prensa mediante un extracto del escrito de acción y de esta providencia, por tres oportunidades en uno de los medios periodísticos de circulación nacional, para lo cual la Secretaría de este Comité entrega dicho extracto.- NOTIFÍQUESE.- Dr. Luis Alberto Vera Castellanos, VOCAL DE SUSTANCIACIÓN"